



# Resolución Directoral

N° 379 -2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 03 de agosto del 2023

**VISTO:**

La Solicitud de Licencia sin Goce de fecha 03 de julio de 2023, el Informe N° 590-2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/DENF, el Informe N° 579-2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/OA/UGDP, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la servidora civil Tania Rosmeri Maldonado Torres, en uso de su derecho a la petición administrativa y en su condición de trabajador del Hospital General de Jaén, contratada bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento; solicita licencia, por motivos particulares por el plazo de quince (15) días;

Que, del Informe Escalafonario N° 596-2023 relacionado a la servidora civil Tania Rosmeri Maldonado Torres, se encuentra contratada bajo el régimen laboral especial de Contratación Administrativo de Servicios (CAS), regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, su reglamento y modificatorias, como Licenciada en Enfermería;

Al respecto, el artículo 6° literal g) del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por ley N° 29849, señala que el Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos; "(...) otras licencias a las que tiene los trabajadores de los regímenes laborales generales"; al respecto, los regímenes laborales generales son: (i) el régimen de la carrera administrativa del Sector Público, regulado por Decreto Legislativo 276 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 05-90-PCM, y (ii) El régimen de la actividad privada, regulada por Decreto Legislativo N° 728 y su reglamento Decreto Supremo N° 001-96-TR y modificatorias; en ese sentido, el trabajador CAS, tendrá derecho a las licencias que estos señalan ya sea con o sin goce de haber;

Que, el artículo 109° del Decreto Supremo N° 05-90-PCM; precisa, entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza por resolución;

Que, el artículo 110° literal b) y artículo 115° de la citada norma, señalan que: "Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son sin goce de haberes por motivos particulares y podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un período no mayor de un (1) año, de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio";

Por su parte, el artículo 12° numeral de 12.2 del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala que: "se suspende la obligación de prestación de servicios del trabajador sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 1057 y sin contraprestación: Por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas";





# Resolución Directoral

N° 379-2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 03 de agosto del 2023

Asimismo, el artículo 49° del Reglamento Interno de Hospital General de Jaén, aprobado por Resolución Directoral N° 0151-2013-GR-CAJ-HGJ/UP, señala que las licencias sin goce de remuneraciones serán concedidas, entre otros casos por **motivos particulares**; asimismo el artículo 21° del citado reglamento, indica que los permisos por motivos particulares, está sujeto al descuento equivalente al valor íntegro de la remuneración total correspondiente al tiempo no laborado, (...);

Por las consideraciones anotadas, contado con la aprobación de Jefatura de Personal; la Dirección del Hospital General de Jaén, facultado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D000057-2019-GRC-GR;

## RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** En vías de regularización, **CONCEDER LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES** por motivos particulares, a la servidora civil contratada bajo el régimen especial laboral, regulado por el Decreto Legislativo 1057, señora Tania Rosmeri Maldonado Torres, por quince (15) días, a partir del día 17 al 31 de julio del 2023.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** **ENCARGAR** al responsable de la administración y actualización del Portal de Transparencia para que publique la presente Resolución en el portal web Institucional del Hospital General de Jaén, [www.hospitaljaen.gob.pe](http://www.hospitaljaen.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD  
HOSPITAL GENERAL DE JAEN  
*Diana Mercedes Bolívar Joo*  
PATÓLOGO CLÍNICO / CMP 13404  
DIRECTORA EJECUTIVA

